

**0395-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de QUEPOS, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN QUEPOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109320739	CARLOS RICARDO MORALES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602950630	IRIS VANESSA VALVERDE CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
602570744	GEINER RAMIREZ CARPIO	TESORERO PROPIETARIO
603680989	JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
604600724	MELANY YARISNETH RAMIREZ BUSTOS	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109320739	CARLOS RICARDO MORALES ROJAS	TERRITORIAL
602570744	GEINER RAMIREZ CARPIO	TERRITORIAL
602950630	IRIS VANESSA VALVERDE CUBILLO	TERRITORIAL
603680989	JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA	TERRITORIAL
604600724	MELANY YARISNETH RAMIREZ BUSTOS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Adriana María Badilla Salazar, cédula de identidad n.º 603660719, como

tesorera suplente, y de Leonardo Ramírez Arauz, cédula de identidad n.º 603320581, como fiscal propietario, dado que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los interesados. Aunado a lo anterior, ambas personas presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas: Adriana María Badilla Salazar, con el partido Restauración Nacional, al haber sido designada como fiscal propietaria en asamblea del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, celebrada por dicho partido político el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada mediante auto 295-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y Leonardo Ramírez Arauz, con el partido Liberal Progresista, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial en asambleas celebradas por dicho partido político en el cantón de marras, los días veinticuatro de setiembre y tres de diciembre de dos mil dieciséis, cargos en los que fue acreditado mediante auto 500-DRPP-2016 de las once horas siete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Para subsanar las inconsistencias relacionadas con las dobles militancias referidas, el partido Encuentro Nacional deberá aportar la carta de renuncia de la señora Badilla Salazar, al partido Restauración Nacional y del señor Ramírez Arauz, al partido Liberal Progresista, con el recibido original de la respectiva agrupación política.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado supra, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL  
Ref., No.: 2010, 1653-**2021**